



Contrato 197/2016

Contrato de adquisición de un tipo pick up doble cabina, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Autos de Prestigio, S.A. de C.V., representada en este acto por Ingeniero Jesús Alejandro Estrada Caraveo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPESCA/D.AD/802/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, el Ingeniero José del Carmen Rodríguez Vera, Secretario de Pesca y Acuicultura, solicitó la adquisición de vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, conforme a las actividades que desempeña la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo señalado en los artículos 1, 3, 4 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en razón del monto de adquisición.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales del ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8 Número 325 entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 137, de fecha 17 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Monforte Lujan, titular de la notaría pública número 48 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 204 a 207 tomo IX, libro III, segundo auxiliar, relativa a la constitución de Automóviles y Camiones de Prestigio, S.A., misma que cambio de denominación por la de Autos de Prestigio, S.A., tal y como consta en la escritura pública número 35 de



Contrato 197/2016

fecha 18 de junio de 1966, pasada ante la fe del Lic. Juan Sebastián Rubio González, titular de la notaría pública número 50 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 68 a 73 tomo X, libro III, segundo auxiliar con la inscripción número 985, posteriormente se transformó la sociedad en sociedad anónima de capital variable tal y como consta en la escritura pública número 70 de fecha 6 de mayo de 1980, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara encargado del despacho de la notaría pública número 18 de la ciudad de Campeche, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 439 a 443 tomo XVIII, libro III, segundo auxiliar con la inscripción no. 2374.

2.2.- Que su representante legal es el C. Jesús Alejandro Estrada Caraveo, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0641020368992, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 142, de fecha 05 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Rosado, titular de la notaría pública número 16 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Maestros Campechanos número 377, Colonia Multunchac, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24095, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: APR800225J11.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 000011, renovado el 20 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (Incluye I.V.A.)	Importe (Incluye I.V.A.)
1	Vehículo	Unidad L200 doble cabina gasolina, modelo 2016, con las siguientes características: motor L4 2.4L 16 válvulas SOHC Inyección multipunto potencia 126 hp @ 5,250 rpm y torque 143 lb-ft @ 4,000 rpm transmisión manual de 5 velocidades; sistema de tracción trasera 4x2, diferencial de derrape limitado, dirección hidráulica de piñón y cremallera, capacidad del tanque de combustible 75 litros, inmovilizador de	\$301.800.00	\$301.800.00



Contrato 197/2016

	motor, construcción de monocasco RISE, suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes helicoidales. Suspensión trasera de eje rígido con muelles elípticos. Protección anticorrosiva. Frenos delanteros 16" de disco ventilados y traseros 11.6" de tambor, frenos antibloqueo ABS, distribución electrónica de frenado (EBD), neumáticos para todo clima P205/80 R16 104S y rines de aluminio de 16", lámparas de halógeno con ajuste de altura, lámparas de niebla traseras, parrilla en color negro, luz central de freno elevada, fascia delantera y trasera al color de la carrocería, loderas delanteras y traseras, estribos laterales, limpiadores intermitentes de dos velocidades, parabrisas tintado, cristal trasero con desempañador, visera de conductor con porta documentos, visera pasajero delantero, panel de instrumentos con acentos color plata, espejo retrovisor día/noche. Consola de piso con tapa, portavasos y tomacorriente; consola central con descansabrazos; descansabrazos central trasero con portavasos; tacómetro; cabeceras delanteras y traseras; luces de cortesía en todas las puertas; aire acondicionado; cristales eléctricos en 4 puertas. Volante de dirección con ajuste de altura, revistero y porta botellas en puertas delanteras, guantera con llave e iluminación, seguros eléctricos, sistema de apertura de puertas de tipo Keyless Entry; cenicero y encendedor delantero, asientos forrados con tela de nuevo diseño, asientos delanteros con ajuste de altura manual para el conductor, asientos delanteros tipo butaca, bolsa trasera en asiento del pasajero, asientos traseros tipo banca, capacidad para 5 pasajeros. Sistema de sonido Clarion® AM/FM/CD/mp3/Aux in con control remoto con audio de 4 bocinas, antena en techo, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero con desactivación, cinturones de seguridad delanteros y traseros de tres puntos. Sistema de anclajes superiores e inferiores para silla de niño ISOFIX.		
		Gran Total	\$301,800.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en tiempo y forma conforme las especificaciones aquí señaladas, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y la cotización presentada ante esta dependencia, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 301,800.00 (son: trescientos un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 08 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo.



Contrato 197/2016

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, la cual será a través de cheque cruzado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche debiendo tener una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción del bien será total y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche en las oficinas que ocupa la Secretaría de Pesca y Acuacultura, sita: calle 10 # 338 Barrio de San Román, C.P. 24040 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a la C.P. Rosa María Cuevas Golib, Coordinadora Administrativa de dicha dependencia, o por el personal que esta mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Contrato 197/2016

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

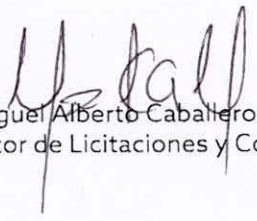

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Ingeniero Jesús Alejandro Estrada Caraveo
Representante Legal de Autos de Prestigio, S.A. de
C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos